TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 203692

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1075 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "LOCAL DE VENTAS Y SERVICIOS PARA AUTOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ARQ. MARTHA PATRICIA GUGGIARI ESCOBAR CON REG. CTCA Nº I-660, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA TOYOTOSHI S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA BLANCA R. DE CABAÑAS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 14-0078-03, UBICADA EN LA AVDA. MARISCAL LÓPEZ ESQ. CALLE L. FRAGNAUD, CIUDAD DE ASUNCIÓN, CAPITAL."

Asunción, 17 de Setiembre de 2019.

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 2660/2019, de fecha 24/06/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora Ambiental Arq. Martha Patricia Guggiari Escobar con Reg. CTCA Nº I-660,** correspondiente al **Proyecto "LOCAL DE VENTAS Y SERVICIOS PARA AUTOS"** cuyo proponente es la **Firma TOYOTOSHI S.A.,** y su representante legal es **la Señora Blanca R. De Cabañas,** desarrollado en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Catastral 14-0078-03,** ubicada en la Avda. Mariscal López esq. Calle L. Fragnaud, en la Ciudad de Asunción, Capital.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Carmen Florencia Molas Pérez,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 38676/2019, de fecha 04/09/2019**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, la actividad que se desarrollara consiste en la servicio de reparación mecánica, mantenimiento, cambio de aceites, lavadero de vehículos y servicios generales, venta de mercaderías afines, para lo cual cuenta con un equipo administrativo y personal técnico capacitado para tal emprendimiento y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad. ----------

Que, la Superficie del terreno es de **4.776,89 m²**, superficie construida **2.327,27 m²** y la Superficie a intervenir es de **232,23 m²**.-

Que, cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos. ----------

Que, cuenta con Plano General de las instalaciones.----------

Que, cuenta con Planos de Prevención Contra Incendios.----------

Que, cuenta con Dictamen de la Dirección del Aire según MEMORANDUM N° 347/19.----------

Que, cuenta con Informe Técnico de Evaluación DGPCRH N° 394/2019 de la Dirección General de protección y Conservación y de los Recursos Hídricos.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1075 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "LOCAL DE VENTAS Y SERVICIOS PARA AUTOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ARQ. MARTHA PATRICIA GUGGIARI ESCOBAR CON REG. CTCA Nº I-660, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA TOYOTOSHI S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA BLANCA R. DE CABAÑAS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 14-0078-03, UBICADA EN LA AVDA. MARISCAL LÓPEZ ESQ. CALLE L. FRAGNAUD, CIUDAD DE ASUNCIÓN, CAPITAL."

Art. 2º Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).---

Art. 3º El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, a la Ley Nº 836 de Código Sanitario, al Decreto Nº 14.390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley Nº 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, a la Resolución 281/2019 por la cual se dispone el procedimiento para la implementación de los módulos: agua, proyectos de desarrollo, biodiversidad y cambio climático del sistema de información ambiental (SIAM) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución 356/2019 De las infracciones a la legislación ambiental y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4º El responsable deberá presentar en la próxima auditoría, el formulario del anexo 2 de la Resolución 1190/08 que establece medidas para la gestión de bifenilos policlorados (PCB) dentro del territorio Nacional, en caso de poseer transformador, e indicar la potencia, marca, año, de fabricación, coordenadas de ubicación, fotografía de la placa del transformador y presentar resultado de analisis del aceite dieléctrico por un laboratorio acreditado, atendiendo el Convenio de Estocolmo. En caso de que esté contaminado con PCB presentar un Plan de Gestión de retiro del transformador, almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, considerando los plazos establecidos por el Convenio de Estocolmo.----------

Art. 5º El responsable deberá presentar en la próxima auditoría copia de la resolución municipal de aprobación de planos de las instalaciones; Plano de Prevención contra incendios aprobados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay o la Municipalidad; las constancias de capacitaciones a los empleados en cuanto a manejo adecuado de residuos, riesgos laborales, prevención y combate de incendios, primeros auxilios; comprobantes de compra y entrega de equipos de protección individual; de recambio de extintores; de fumigaciones; instalación de extractores eólicos; de retiro de residuos sólidos contaminados con hidrocarburos y de retiro de aceites en desuso por empresas habilitadas para dicho fin. Además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental.----------

Art. 6º El Responsable deberá designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años**----------

Art. 7º La presente DIA, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 8º La presente DIA, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 9º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 203694

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1075 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "LOCAL DE VENTAS Y SERVICIOS PARA AUTOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ARQ. MARTHA PATRICIA GUGGIARI ESCOBAR CON REG. CTCA Nº I-660, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA TOYOTOSHI S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA BLANCA R. DE CABAÑAS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 14-0078-03, UBICADA EN LA AVDA. MARISCAL LÓPEZ ESQ. CALLE L. FRAGNAUD, CIUDAD DE ASUNCIÓN, CAPITAL."

Art. 10° **El EDE, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 11° **La presente Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 203692 (Doscientos Tres Mil Seiscientos Noventa y Dos), Hoja de Seguridad Nº 203693 (Doscientos Tres Mil Seiscientos Noventa y Tres) y Hoja de Seguridad Nº 203694 (Doscientos Tres Mil Seiscientos Noventa y Cuatro),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.-------

Art. 12° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales